



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0607/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 74, fracción X, un segundo párrafo; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a IX. ...

X. ...

Cuando los integrantes que, en cumplimiento de sus funciones, resulten lesionados y deban recibir atención médica de urgencia en la institución pública o privada más cercana a los hechos, los gastos deberán ser cubiertos por el erario público de la institución de



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0607/2026 I P.O.

seguridad pública a la que pertenezca, a través de convenios con instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de su posterior remisión a otra institución.

XI. a XIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0607/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joeline Vega

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

[Firma]
DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

[Firma]
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA